



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO",
Resoluciones No. 11-ADJ-2020, 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 y 11-3-ADJ-2020

No. 17-BS-2020

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se

TP

detallan a continuación: l) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	CÓDIGO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO						
134	201-1380	5	Unidad	SET DE LARINGOSCOPIO INCLUYE: UNO (1) ESTUCHE: CON UN (1) MANGO MÉDIUM Y UNO (1) SMALL, CUATRO (4) HOJAS MACINTOSH NO. 1, NO. 2, NO. 3 Y NO. 4, CINCO (5) HOJAS MILLER NO. 0, NO. 1, NO. 2, NO. 3 Y NO. 4, MÁS DOS (2) FOCOS DE REPUESTO POR CADA ESTUCHE. MARCA: RUSH/TELEFLEX MEDICAL. PAÍS DE ORIGEN: USA/MÉXICO/PAKISTÁN/INDIA/ISRAEL	\$419.50	\$2,097.50
292	S/C	3	Set	ACCESORIOS DE CPAP DE BURBUJAS SE UTILIZA CON RECIÉN NACIDOS CON DISTRÉS RESPIRATORIO INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DESCARTABLE: TUBULADURA DE PRESIÓN, CABLE CALEFACTOR EN ESPIRAL, CÁMARA DE HUMIDIFICACIÓN MR290, GENERADOR DE BURBUJAS AJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O. MARCA: FISHER & PAYKEL. PAÍS DE ORIGEN: NUEVA ZELANDA	\$63.00	\$189.00
SUBTOTAL						\$2,286.50
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO						
299	201-0235	50	Unidad	BOLSA RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTO, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. MARCA: MADA Medical. PAÍS DE ORIGEN: USA/TAIWAN	\$83.75	\$4,187.50
301	201-0238	10	Unidad	BOLSA RESUCITADOR MANUAL NEONATAL CON MASCARILLA TIPO ANATÓMICA, TALLA 1, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. MARCA: MADA Medical. PAÍS DE ORIGEN: USA/TAIWAN	\$83.75	\$837.50
307	201-0408	1,000	Unidad	BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIRÓMETRO. MARCA: TELEFLEX MEDICAL. PAÍS DE ORIGEN: USA/MÉXICO	\$0.30	\$300.00



ITEM	CÓDIGO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
329	201-1405	100	Unidad	MASCARILLA PARA CONCENTRACIÓN DE OXIGENO DE VENTURY DESCARTABLE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL. MARCA: HUDSON RCI/ TELEFLEX MEDICAL. PAÍS DE ORIGEN: USA/ MÉXICO	\$1.71	\$171.00
331	201-1445	300	Rollo	PAPEL PARA MESA DE EXAMEN FÍSICO PARA CANAPÉ DE 16 PULG. DE ANCHO X 500 MTS. DE LARGO. MARCA: S/M. PAÍS DE ORIGEN: EL SALVADOR	\$19.07	\$5,721.00
334	201-1575	10	Unidad	SET DE DIAGNÓSTICO PORTÁTIL COMPUESTO POR LA CABEZA DE OTOSCOPIO Y OFTALMOSCOPIO, CON MANGO DE BATERÍA RECARGABLE DE 3.5 V., TUBO CON ESPÉCULOS REUTILIZABLES 2.75 MM Y 4.25 MM, INCLUYE 5 DE CADA UNO, ESTUCHE RIGIDO CON CIERRE DE SEGURIDAD CON LAMPARA LED DE REPUESTO PARA CADA CABEZA, CON VIDRIO OPTICO QUE REDUCE LA FLEXCION Y PROPORCIONA UN AUMNETO DE 3X MARCA: ADC. PAÍS DE ORIGEN: USA/CHINA/TAIWAN/OTROS	\$533.40	\$5,334.00
364	401-0099	40	Unidad	COLCHÓN ANTIESCARAS CON PRESIÓN VARIABLE, FLUJO DE AIRE CONSTANTE, DE 200 CM DE LARGO, 90 CM. DE ANCHO, CON SU COMPRESOR ELÉCTRICO PARA INFLAR Y DESINFLAR LAS CELDAS DE AIRE DE LAS ALMOHADILLAS. MARCA: DRIVE. PAÍS DE ORIGEN: USA/CHINA	\$79.80	\$3,192.00
SUBTOTAL						\$19,743.00
TOTAL						\$22,029.50

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los

20

ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, Adenda número uno de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, Nota Aclaratoria número uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 11-ADJ-2020, Resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 Y 11-3-ADJ-2020, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,029.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que



recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1) Primera entrega:** cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2) Segunda entrega:** cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3) Cabe mencionar que,** a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal

12

y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1530 horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, [REDACTED] [REDACTED] ambas del Hospital Militar Central, nombradas según Acuerdo Número dos mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. Las Administradoras del Contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las Administradoras de Contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y




firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y**

PROHIBICIONES: El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la

17

caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": 25 Avenida Norte, número 1080, Edificio Oxgasa, Colonia Médica, San Salvador, PBX 2234-3200, Fax 2235-2069. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




ÉDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
APODERADO ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN**



PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED] Abogado y Notario, [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, [REDACTED] Licenciado en Mercadeo, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL**



SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de César Arturo Bautista Villafuerte, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del señor Eduardo Enrique Engelhard y otros, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, poder que faculta al señor Eduardo Enrique Engelhard, para actuar de forme conjunta o separadamente, para firmar este tipo de contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del Libro un mil novecientos veintinueve, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: a.- **PLAZO**: EL **CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la

correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno)** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Dos)** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de siete treinta a doce horas y de trece a quince y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito

en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
APODERADO ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



